

Señor

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
E.S.D.**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

**DTE: CLAUDIA SIERRA DANGON Y OTRAS
DDO: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ
RAD: 2015-234
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de las partes demandantes, mediante el presente escrito y estando dentro del término de ley presento **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha 17 de abril de 2024, el cual paso argumentar de la siguiente manera:

El día 17 de abril este despacho judicial profirió auto liquidando agencias en derecho dentro del proceso de la referencia, dicho auto fue publicado el día 18 de abril de 2024 mediante estado.

Es de manifestar que la presente liquidación fue realizada de forma errada por parte de este despacho judicial, toda vez que se asignaron las agencias reconocidas para YADAMIS BARROS Y GIANNINA GONZALEZ, como si fuera un solo valor, cuando en el fallo proferido por este despacho y confirmado por el H. Tribunal de Riohacha se concedieron para la señora YADAMIS BARROS la suma de \$7.273.416 y para la señora GIANNINA GONZALES la suma de \$7.273.416, y para la señora CLAUDIA SIERRA el valor de \$7.269.187, más las agencias de segunda instancia. Razón por la cual al momento de hacer la sumatoria de las condenas impuestas como agencias en derecho nos arrojaría un valor así:

CLAUDIA SIERRA	\$7.269.187.00
YADAMIS BARROS	\$7.273.416.00
GIANNINA GONZALEZ	\$7.273.416.00
YILDA SOLANO	\$1.000.000.00

Como quiera que el H. Tribunal del Distrito Judicial de Riohacha en el numeral Tercero de la sentencia proferida el 27 de febrero de 2024, condenó en costa al ICBF, fijando como agencias en derecho un salario mínimo legal vigente a favor de la parte demandante. Siendo así las cosas tenemos que la parte demandante son las señoras CLAUDIA SIERRA, YADAMIS BARROS Y GIANNINA GONZALEZ, razón por la cual se deben fijar a cada una de las actoras la agencias en derecho reconocidas en segunda instancia de la siguiente manera:

CLAUDIA SIERRA	\$1.300.000.00
YADAMIS BARROS	\$1.300.000.00
GIANNINA GONZALEZ.....	\$1.300.000.00

TOTAL:\$27.716.019

Por lo antes manifestado, interpongo recurso de reposición, con el fin de que este despacho judicial declare la nulidad del auto de fecha 17 de abril de 2024 y en su defecto corrija la liquidación de agencias en derecho reconocidas mediante sentencia de fecha 26 de julio de 2023.

De usted, señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Raquel Sofia Martinez Tovar', with a large, stylized flourish extending to the right.

RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR
C.C. 32.885.807 Expedida en Barranquilla
T.P. N° 171841 del C.S. de la J.